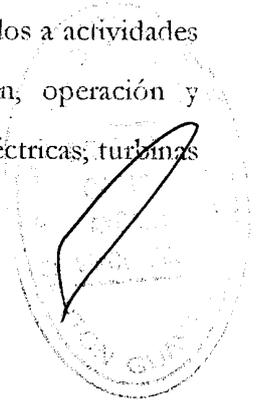


1 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
2 Compañía que se denominará **PRURITO S.A.**, la misma que se registrará por las Leves del
3 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) **Importación,**
5 **distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,**
6 **industrialización, mantenimiento y exportación de:** vehículos automotores,
7 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,
8 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerox, gas y
9 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos
10 agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
11 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
12 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,
13 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
14 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
15 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para
16 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,
17 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
18 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y
19 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
20 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
21 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
22 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
23 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que
24 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
25 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y
26 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
27 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,
28 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de

1 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
2 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
3 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
4 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
5 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
6 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
7 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
8 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
9 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
10 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
11 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
12 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
13 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
14 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
15 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
16 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
17 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
18 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
19 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
20 bovino, vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
21 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibras; frutícolas, forestales,
22 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
23 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
24 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
25 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
26 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
27 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y
28 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas

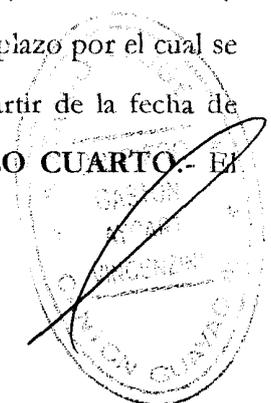


1 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y
2 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
3 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
4 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
5 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
6 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
7 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
8 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
9 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
10 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
11 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
12 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
13 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
14 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
15 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
16 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
17 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera, o de
18 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
19 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
20 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
21 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) ~~Compraventa,~~
22 ~~corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y~~
23 ~~anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,~~
24 ~~comercialización de sus propios productos como los de terceros;~~ 10) Representación de
25 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
26 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
27 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
28 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de

1 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
2 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
3 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
4 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
5 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
6 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
7 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
8 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
9 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
10 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
11 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
12 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
13 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
14 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
15 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
17 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
18 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
19 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
20 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
21 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
22 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
23 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
24 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
25 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
26 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para ~~destinarlas~~ a la
27 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
28 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y

1 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
2 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
3 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
4 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas
5 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
6 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
7 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
8 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra ,
9 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
10 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
11 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)
12 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
13 papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
14 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
15 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
16 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación
17 y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología,
18 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
19 técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de
20 toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31)
21 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
22 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
23 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
24 ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de
25 basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones,
26 desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de
27 vehículos y automotores 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y
28 enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,

13 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción,
14 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de
15 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y
16 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados;
17 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de
18 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
19 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
20 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de
21 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos
22 para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación,
23 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,
24 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de
25 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
26 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
27 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
28 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier
clase; 41) Alquiler de canchas para eventos deportivos, alquiler de cancha de césped
natural y sintético. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por
cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías
limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El

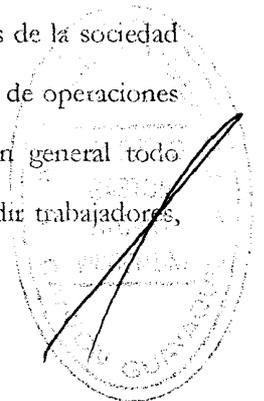


1 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
2 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
3 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
4 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
6 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
7 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
9 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
10 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de
11 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
12 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
13 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
15 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
16 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
17 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
18 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
19 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
20 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
21 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
22 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
23 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
24 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
25 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
26 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
27 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
28 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con

1 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
2 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
3 **COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
4 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
5 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
6 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
7 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
9 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
10 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
11 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
13 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
14 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
15 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
16 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
17 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
18 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
19 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
20 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
21 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
22 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
23 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
24 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
25 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
26 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
28 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y

1 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
2 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
3 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
4 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
5 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
6 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
8 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
10 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
11 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
12 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
13 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
15 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
16 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
17 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
18 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
19 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
20 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
22 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
23 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
25 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
26 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
27 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
28 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la

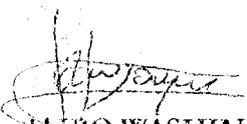
segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de
la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y
deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,



1 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
2 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
3 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
4 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
5 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, i)
6 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
7 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
8 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
10 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
11 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
12 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
13 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
14 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**-
15 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
16 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
17 **TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
18 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
19 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
20 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
21 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha suscrito cuatrocientas acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
23 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **PAUL**
24 **CARNABAL PINCAY CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
26 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
27 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los
28 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones

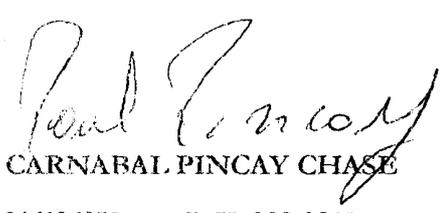
1 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA:
2 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
3 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
4 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
5 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
6 **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**
7 **PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
8 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
9 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
10 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
11 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
12 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO



C. C. 090808757-0 C. V. 072-0033

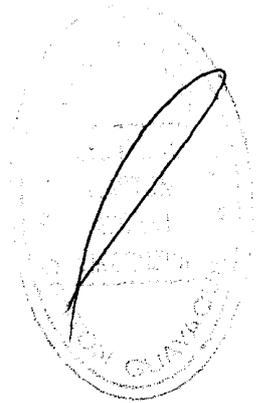




PAUL CARNABAL PINCAJ CHASE

C. C. 0916126857 C. V. 022-0242


EL NOTARIO
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC013929-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. PRURITO S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
PINCA Y CHASE PAUL CARNABAL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

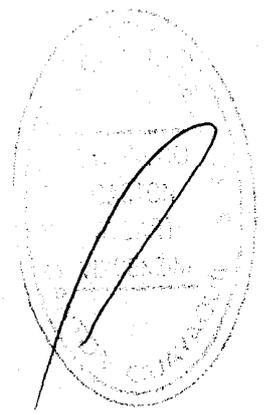
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

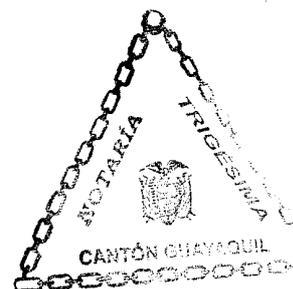
GUAYAQUIL, 28 DE OCTUBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Se otorgó ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI,
Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, y en fe de
ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
PRURITO S.A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil el dieciséis de noviembre del año dos
mil once.- Doy fe.-

[Handwritten signature]
Piero Gastón Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]
D.A.

DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0006898, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **PRURITO S.A.**



GUAYAQUIL, DICIEMBRE 6 DEL 2011

Dr. Piero Gastón Aycard Vinasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 76.626
FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:19

Nº 0125426

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

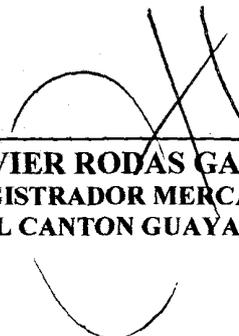
Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006898, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 5 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía PRURITO S.A., de fojas 213.802 a 213.819, Registro Mercantil número 23.402.-

ORDEN: 76626



REVISADO POR 




XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002017

Guayaquil, 27 ENE 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRURITO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL